

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 1 de 15
		FECHA: 13/11/2009

<b>No:</b>	<b>008</b>
<b>FECHA:</b>	<b>25-04-2022</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO MIGUEL VICENTE ARROYO DE LA SEDE HURTADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ERINCO S.A.S</b>
<b>NIT No.</b>	<b>900.561.563-6</b>
<b>VALOR:</b>	<b>MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.293.605.785,00). Incluido el valor del IVA</b>
<b>DURACIÓN:</b>	<b>CUATRO (04) MESES</b>

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT. No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de acuerdo 001 del 28 de enero del 2022, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **EMA DOLORES GUTIERREZ PACHECHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. No.49.786.203 de Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **ERINCO S.A.S**, identificada con NIT No. **900.561.563-6**, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, A través de la **VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Universidad, se elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 262 del 30 de marzo del 2022, en el cual se determinó la necesidad de la **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO MIGUEL VICENTE ARROYO DE LA SEDE HURTADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR". 2)** Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública, el día 31 de marzo de 2022, a través de la publicación del AVISO de Convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto. **3)** Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: 01 al 04 de abril de 2022. **4)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 01 al 04 de abril de 2022. **5)** Que el 05 de abril de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual. **6)** Que mediante Resolución No. 723 de fecha 06 de abril de 2022, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 022 de 2022, cuyo objeto es contratar la: "**ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO MIGUEL VICENTE ARROYO DE LA SEDE HURTADO DE LA**

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>CONTRATO</b>	
		PÁG.: 2 de 15
		FECHA: 13/11/2009

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 7)** Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: 07 al 08 de abril del 2022. **8)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 07 al 08 de abril del 2022. **9)** Que el 11 de abril de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Asimismo, se deja constancia que no se presentaron observaciones al mismo. **10)** Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 12 al 13 de abril del 2022. **11)** Que la fecha de cierre sería el 18 de abril del 2022 a las 10:00 AM, **12)** Que el 18 de abril del 2022 a las 9:51 AM, la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, recibió de manera virtual Propuesta presentada en la Convocatoria Pública No. 022-2022, en donde se relacionó la propuesta presentada por el oferente: "**ERINCO S.A.S**, con NIT. **900.561.563-6** quien presentó su propuesta, de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en correo de la referencia. **13)** Que mediante oficio de fecha 18-04-2022, el jefe de la Oficina Jurídica realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, De la evaluación jurídica realizada a la propuesta recibida el día 18/04/2022, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente **ERINCO S.A.S**" identificado con el NIT.900.561.563-6 **CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la convocatoria Pública, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE. 14)** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 18/04/2022, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 022 de 2022, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la empresa **ERINCO S.A.S**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto, dicho informe determino que la misma, **FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE CUMPLE** con los requisitos y condiciones financieras establecidas en la convocatoria Pública **15)** Que el vicerrector administrativo y financiero de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 20/04/2022, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la convocatoria pública 022-2022, del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: **ERINCO S.A.S**, **CUMPLIÓ**, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE. 16.)** Que Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.2 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento: 992 PUNTOS, una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la empresa **ERINCO S.A.S**, **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. 17)** Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas se realizó: del 20 al 21 de abril de 2022. **18)** Que el día 25 de abril del 2022, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Pública No. 022- 2022. **19)** Que el Comité de Administración y Contratación, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 022- 2022, la adjudicación del proceso, a la empresa **ERINCO S.A.S**, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones. **20)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999,

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 3 de 15
		FECHA: 13/11/2009

Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD,

mediante Resolución Rectoral No. 0799 de fecha 25 de abril de 2022, realizó la adjudicación del contrato a la empresa **ERINCO S.A.S**, identificada con el NIT. No. **900.561.563-6**, por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.293.605.785,00). Incluido el valor del IVA. 21)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por el presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a realizar la **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO MIGUEL VICENTE ARROYO DE LA SEDE HURTADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El presente contrato contempla la ejecución de las actividades especificadas en el siguiente cuadro y de conformidad con las condiciones aquí señaladas:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
<b>(A) OBRA CIVIL Y ADECUACIONES</b>					
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA VERDE H=2,0m DE ALTURA, INCLUYE MADERA DE SOPORTE EN EL ÁREA A INTERVENIR.	ML	20,00	\$ 37.859	\$ 757.180
1.2	DESMONTE DE LAMPARAS 2 X 32 ( INCLUYE DESMONTE DEL ACCESORIO, SALIDA, TUBERIA Y CABLEADO)	UND	12,00	\$ 38.414	\$ 460.968
1.3	DESMONTE DE LUMINARIAS DE SOBREPONER DE 18W ( INCLUYE DESMONTE DEL ACCESORIO, SALIDA, TUBERIA Y CABLEADO)	UND	25,00	\$ 30.848	\$ 771.200
1.4	DESMONTE DE PARLANTES SONIDO ( INCLUYE DESMONTE DEL ACCESORIO, SALIDA, TUBERIA Y CABLEADO)	UND	6,00	\$ 35.894	\$ 215.364
1.5	DESMONTE DE AIRES ACONDIONADOS DE 5 TONELADAS ( INCLUYE DESMONTE DEL ACCESORIO, SALIDA, TUBERIA Y CABLEADO)	UND	3,00	\$ 202.267	\$ 606.801
1.6	DESMONTE DE TUBERIAS DE DESAGUES DE AIRES ACONDIONADOS EN 3/4"	ML	18,00	\$ 27.063	\$ 487.134
1.7	DESMONTE DE ACOMETIDAS AIRE ACONDICIONADO	ML	47,50	\$ 56.084	\$ 2.663.990
1.8	DESMONTE DE REJILLAS Y RETORNOS SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	UND	12,00	\$ 40.940	\$ 491.280
1.9	DESMONTE DE DUCTOS SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	ML	47,13	\$ 35.894	\$ 1.691.684
1.10	DESMONTE DE INTERRUPTORES ( SENCILLOS, DOBLES Y TRIPLES)	UND	6,00	\$ 20.748	\$ 124.488
1.11	DESMONTE DE TOMACORRIENTE DOBLE 110V	UND	21,00	\$ 20.748	\$ 435.708
1.12	DESMONTE DE TOMACORRIENTE 220V	UND	1,00	\$ 23.275	\$ 23.275

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 4 de 15
		FECHA: 13/11/2009

1.13	DESMONTE DE TOMACORRIENTE TELEFONICO	UND	10,00	\$	20.748	\$	207.480
1.14	DESMONTE DE TOMACORRIENTE PARA ANTENA TV	UND	3,00	\$	20.748	\$	62.244
1.15	DESMONTE DE ROUTER WIFI	UND	1,00	\$	43.471	\$	43.471
1.16	DESMONTE DE PUNTO DE VOZ Y DATOS ( INCLUYE DESMONTE DEL ACCESORIO, SALIDA, TUBERIA Y CABLEADO)	UND	1,00	\$	56.084	\$	56.084
1.17	DESMONTE DE LUCES DE EMERGENCIA ( INCLUYE DESMONTE DE SALIDA)	UND	3,00	\$	35.894	\$	107.682
1.18	DESMONTE DE TUBERIA EMT 3/4" Y CABLEADO DE LUCES DE EMERGENCIA	ML	18,50	\$	27.308	\$	505.198
1.19	DESMONTE DE PUERTAS EN MADERA ( INCLUYE MARCOS)	UND	9,00	\$	40.940	\$	368.460
1.20	DESMONTE DE VENTANAS EN VIDRIO Y ALUMINIO	UND	2,00	\$	38.414	\$	76.828
1.21	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	3,00	\$	51.475	\$	154.425
1.22	DESMONTE DE ORINAL	UND	1,00	\$	51.475	\$	51.475
1.23	DESMONTE DE SANITARIOS	UND	2,00	\$	51.475	\$	102.950
1.24	DESMONTE DE ESPEJO BAÑO	UND	2,00	\$	34.317	\$	68.634
1.25	DESMONTE DE DIVISION DE BAÑO EN ACRILICO Y ALUMINIO	UND	2,00	\$	34.317	\$	68.634
1.26	DESMONTE DE JUEGOS DE INCRUSTACIONES	UND	2,00	\$	28.600	\$	57.200
1.27	DESMONTE DE GABINETES SUPERIORES E INFERIORES COCINA	ML	6,70	\$	33.368	\$	223.566
1.28	DESMONTE DE ESTUFA EN MAL ESTADO	UND	1,00	\$	51.475	\$	51.475
1.29	DEMOLICION ENCHAPE COCINA Y BAÑOS	M2	67,64	\$	10.651	\$	720.434
1.30	DEMOLICION DE ENCHAPE ENFACHALETA DE GRES EN CUARTO DE SONIDO Y MURO SALIDA DE EMERGENCIA	M2	6,27	\$	13.175	\$	82.607
1.31	DESMONTE DE MESON EN DRYWALL CUARTO DE SONIDO	ML	2,79	\$	30.848	\$	86.066
1.32	CORTES CON PULIDORA MUROS Y PISOS	ML	152,00	\$	5.603	\$	851.656
1.33	DEMOLICION DE MUROS	M2	28,00	\$	20.753	\$	581.084
1.34	DESMONTE DE PASAMANO EN MADERA	ML	5,69	\$	14.439	\$	82.158
1.35	DESMONTE DE PISO EN MADERA TARIMA	M2	59,73	\$	10.651	\$	636.184
1.36	DESMONTE DE CIELO RASO Y ESTRUCTURA	M2	304,71	\$	18.270	\$	5.567.052
1.37	DESMONTE DE CIELO RASO EN ICOPOR Y ESTRUCTURA (BAÑOS)	M2	5,35	\$	14.484	\$	77.489

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 5 de 15
		FECHA: 13/11/2009

1.38	DEMOLICION DE PISOS	M2	268,41	\$	7.622	\$	2.045.821
1.39	DEMOLICION DE PISOS ESCALERAS	ML	38,81	\$	4.342	\$	168.513
1.40	DEMOLICION DE ZOCALOS EN CERAMICA	ML	82,43	\$	3.811	\$	314.141
1.41	ACARREO EN CARRETILLA DE MATERIALES, ESCOMBROS Y OTROS, DISTANCIA MAXIMA 100ML	M3	48,00	\$	11.914	\$	571.872
	<b>TOTAL OBRAS PRELIMINARES</b>					<b>\$</b>	<b>22.719.955</b>
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>						
2.1	PEDESTALES EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN LAMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR	M3	0,75	\$	924.825	\$	693.619
2.2	CONCRETO DE 3000 PSI ESTRIADO PARA RAMPAS	M2	16,86	\$	45.701	\$	770.519
2.3	PLACA EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI, E=0,15 M.	M2	11,00	\$	202.876	\$	2.231.636
	<b>TOTAL ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>					<b>\$</b>	<b>3.695.774</b>
<b>3</b>	<b>MAMPOSTERIA Y PAÑETES</b>						
3.1	MURO DOBLE 0.25, LADRILLO COMUN .07X.11X.22, INCLUYE MORTERO 1:4	M2	15,48	\$	135.541	\$	2.098.175
3.2	PAÑETE ALLANADO EN MUROS 1:4 H < a 2,50 MI	M2	45,80	\$	21.465	\$	983.097
3.3	PAÑETE ALLANADO EN MUROS 1:4 H < a 2,50 MI	ML	17,50	\$	10.732	\$	187.810
3.4	FILOS Y DILATAIONES	ML	51,70	\$	4.841	\$	250.280
	<b>TOTAL MAMPOSTERIA Y PAÑETES</b>					<b>\$</b>	<b>3.519.362</b>
<b>4</b>	<b>ENCHAPES, PISOS Y PLANTILLAS</b>						
4.1	PLANTILLA DE NIVELACION 1:4 -EXP. 0.05 MT.	M2	354,00	\$	36.386	\$	12.880.644
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE PARA COCINA, DEPOSITO, CUARTO DE SONIDO Y ZONA DE SERVICIO	M2	67,37	\$	81.984	\$	5.523.262
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE PARA COCINA, DEPOSITO, CUARTO DE SONIDO Y ZONA DE SERVICIO	ML	28,89	\$	40.987	\$	1.184.114
	<b>TOTAL ENCHAPES, PISOS Y PLANTILLAS</b>					<b>\$</b>	<b>19.588.020</b>
<b>5</b>	<b>ACABADOS</b>						
5.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO EN MUROS	M2	387,14	\$	17.276	\$	6.688.231
5.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO EN MUROS	ML	147,80	\$	12.093	\$	1.787.345
5.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN VINILO TIPO 1 (3 MANOS)	M2	387,14	\$	17.880	\$	6.922.063
5.4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN VINILO TIPO 1 (3 MANOS)	ML	147,80	\$	10.727	\$	1.585.451
5.5	ADECUACION, DESMANCHE Y BRILLADO DE MESON EXISTENTE EN ACERO INOXIDABLE (COCINA)	ML	3,00	\$	344.862	\$	1.034.586

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 6 de 15
		FECHA: 13/11/2009

5.6	FABRICACIÓN E INSTALACION MUEBLE EN RH BAJO Y SOBRE MESONES, INC. MARCO PUERTA, SOPORTES, CERRADURAS Y ACCESORIOS E INSTALACIÓN	ML	7,00	\$ 682.344	\$ 4.776.408
5.7	FABRICACIÓN E INSTALACION MUEBLE EN RH PARA ALACENA EN COCINA, INC. MARCO PUERTA, SOPORTES, CERRADURAS Y ACCESORIOS E INSTALACIÓN	ML	4,00	\$ 758.036	\$ 3.032.144
	<b>TOTAL ACABADOS</b>				<b>\$ 25.826.228</b>
<b>6</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACIÓN</b>				
6.1	SALIDA PARA LUMINARIA LED	UND	108,00	\$ 65.936	\$ 7.121.088
6.2	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO, INC. INTERRUPTOR	UND	8,00	\$ 65.439	\$ 523.512
6.3	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE, INC. INTERRUPTOR	UND	4,00	\$ 76.406	\$ 305.624
6.4	SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE	UND	2,00	\$ 85.374	\$ 170.748
6.5	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO	UND	3,00	\$ 82.107	\$ 246.321
6.6	SALIDA TOMACORRIENTE 110 V	UND	44,00	\$ 79.366	\$ 3.492.104
6.7	SALIDA TOMACORRIENTE 220 V	UND	6,00	\$ 147.476	\$ 884.856
6.8	SALIDA VOZ Y DATOS, INCLUYE CABLEADO Y ACCESORIOS	UND	12,00	\$ 249.566	\$ 2.994.792
6.9	ACOMETIDA PARCIAL EN TUBERIA 3/4" PARA SALIDAS DE LUCES, INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES	ML	594,00	\$ 38.237	\$ 22.712.778
6.10	ACOMETIDA ELECTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TUBERÍA DE COBRE, RUBATEX EN AMBAS LINEAS, CABLE ENCAUCHETADO 4*16 CONTROL, ANCLAJE PARA EQUIPOS TIPO CASSETTE DE 60.000 BTU (5 TR), TIPO INVERTER	ML	140,00	\$ 125.449	\$ 17.562.860
6.11	INSTALACION Y SUM. DE TUBERIA EN PVC 3/4" PARA DESAGUES AIRES ACONDICIONADOS	ML	104,00	\$ 16.707	\$ 1.737.528
6.12	INSTALACIÓN Y SUM. LUMINARIA DE EMERGENCIA TIPO "SALIDA" DE 3 W	UND	4,00	\$ 294.167	\$ 1.176.668
6.13	REVISIÓN Y RETIRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES EN MAL ESTADO AUDITORIO GENERAL	UND	1,00	\$ 2.349.060	\$ 2.349.060
6.14	PANEL LED CIRCULAR DE EMPOTRAR DE 18W LUZ FRIA BLANCA	UN	108,00	\$ 47.979,00	\$ 5.181.732
6.15	TABLERO ELECTRICO DE 12 CIRCUITOS, INCLUYE BREAKERS, INSTALACIÓN	UN	1,00	\$ 477.808,00	\$ 477.808
6.16	luz Led COB 100Watts 2 Colores (blanco calido: 3200k / blanco frio: 5600k) Modo: automático/ audiorítmico/ DMX/ master – slave 4 Canales DMX	UN	4,00	\$ 399.854,00	\$ 1.599.416
6.17	Mixer dmx 192 canales 8 escenas para programar secuencias de color e intensidad 23 bancos de memoria	UN	1,00	\$ 374.856,00	\$ 374.856

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 7 de 15
		FECHA: 13/11/2009

6.18	Suichera para rack de 8 tomas	UN	1,00	\$ 224.903,00	\$ 224.903
6.19	UPS on line Topología de salida: Monofásica Voltaje nominal de salida: 120 Vac Factor de potencia de Salida: 0,9 Potencia: 3000 Vac / 2700 W Tipo de onda de salida: Senoidal pura Otros voltajes de salida configurables: 110/115Vac Tiempo de Transferencia: 0 ms Cantidad de hilos: 3 (Fase +Neutro+GND)	un	1,00	\$ 3.998.257,00	\$ 3.998.257
<b>TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					<b>\$ 73.134.911</b>
<b>7</b>	<b>CUBIERTA Y CIELO RASO Y CARPINTERIA METALICA</b>				
7.1	REVISION GENERAL, ADECUACION E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN LAMINA GALVANIZADA (INCLUYE CAMBIO DE LAMINAS EN MAL ESTADO)	M2	321,00	\$ 57.281	\$ 18.387.201
7.2	ADECUACION DE ESTRUTURA DE CUBIERTA (INCLUYE REVISION, MASILLADO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO)	ML	69,35	\$ 46.824	\$ 3.247.244
7.3	REVISION Y ADECUACION DE VIGA CANAL EN CONCRETO (IMPERMEABILIZACION )	ML	25,00	\$ 47.953	\$ 1.198.825
7.4	INSTALACION Y SUM. DE PERFILERIA METALICA RECTANGULAR PARA REFUERZO EN CUBIERTA PRINCIPAL AUDITORIO	ML	51,00	\$ 116.131	\$ 5.922.681
7.5	INSTALACIÓN CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR COLOR BLANCO OPAL TRANSLUCIDO DE 6 MM DE ESPESOR, INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE EN PERFILERÍA METALICA Y ALUMINIO	M2	26,50	\$ 518.542	\$ 13.741.363
<b>TOTAL CUBIERTA Y CIELO RASO Y CARPINTERIA METALICA</b>					<b>\$ 42.497.314</b>

<b>8</b>	<b>ADECUACIONES PARA AISLAMIENTO ACÚSTICO</b>				
8.1	CONSTRUCCIÓN DE MURO ACUSTICO DESACOPLADO DE SUELO Y PARED CON AMORTIGUADORES ACUSTICOS, CON ESPACIO DE AIRE ENTRE MURO EXISTENTE Y MURO DE AISLAMIENTO, MATERIAL AISLANTE DE LANA MINERAL DE 2.5 PULGADAS Y DOBLE CAPA DE YESOCARTON TIPO SANDWICH CON MEMBRANA ACUSTICA ASFALTICA DE 3mm DE ESPESOR	M2	242,00	\$ 287.470,00	\$ 69.567.740,00
8.2	CONSTRUCCIÓN CIELO RASO DE INSONORIZACIÓN PLANO, DESACOPLADO DE LAS PAREDES EXISTENTES CON AMORTIGUADOR ACÚSTICO, AISLANTE ACÚSTICO DE LANA MINERAL DE 2.5 PULGADAS DE ESPESOR, MEMBRANA ACÚSTICA ASFALTICA DE 3mm DE ESPESOR Y UNA CAPA DE YESOCARTON.	M2	280,00	\$ 273.736,00	\$ 76.646.080,00
8.3	CONSTRUCCIÓN PISO FLOTANTE DE AISLAMIENTO ACUSTICO EN TARIMA, DESACOPLADO DE PISO EXISTENTE Y DE PAREDES EXISTENTES CON LANA MINERAL RIGIDA DE 144kg/m3 DE DENSIDAD Y DE 1.5 PULGADAS DE ESPESOR, DOBLE CAPA DE MDF DE 12 mm TIPO SANDWICH CON MEMBRANA ACÚSTICA ASFALTICA DE 3mm.	M2	56,00	\$ 354.824,00	\$ 19.870.144,00
8.4	REVESTIMIENTO PISO LAMINADO 6 mm TIPO MADERA, CON MEMBRANA ACÚSTICA ASFALTICA DE 3mm.	M2	298,00	\$ 132.345,00	\$ 39.438.810,00

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 8 de 15
		FECHA: 13/11/2009

8.5	PUERTA DE AISLAMIENTO ACÚSTICO DE DOBLE HOJA, DE 1.8m X 2.0m, CON REDUCCIÓN DE TRANSMISIÓN DE RUIDO DE 35dB, CON MARCO ACUSTICO Y CERRADURAS DE BARRA ANTIPÁNICO, FABRICADAS EN MADERA DE 12mm TAMBORADA, RELLENA DE DOBLE CAPA DE MEMBRANA ACUSTICA ASFALTICA Y LANA MINERAL RIGIDA CON DENSIDAD 80kg/m#	UN	3,00	\$ 6.934.725,00	\$ 20.804.175,00
8.6	CIELO RASO FONOSORBENTE EN LÁMINA RÍGIDA DE LANA MINERAL DENSIDAD 80kg/m3 CON TELA FONOSORBENTE DE FIBRA DE VIDRIO EN COLOR NEGRO MATE, CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO NEGRO MATE	M2	280,00	\$ 191.713,00	\$ 53.679.640,00
8.7	ACABADO DE CIELO RASO CON PANELES REFLECTANTES EN MADERA DE 12mm Y DE 1.2m X 0.9m DESCOLGADOS DEL TECHO CON FUNCION DE DISTRIBUIR EL SONIDO UNIFORMEMENTE HACIA LA AUDIENCIA	UN	50,00	\$ 473.803,00	\$ 23.690.150,00
8.8	REVESTIMIENTO DE MUROS EN MADERA RANURADA Y PERFORADA CON LANA MINERAL RIGIDA EN EL INTERIOR PARA UN COEFICIENTE DE ABSORCIÓN MEDIO EQUIVALENTE A 0.95	M2	110,00	\$ 542.299,00	\$ 59.652.890,00
8.9	REVESTIMIENTO ACUSTICO DE MUROS EN MADERA ALISTONADA SOBRE LANA MINERAL RÍGIDA CON ACABADO EN TELA FONOSORBENTE DE FIBRA DE VIDRIO NEGRO MATE CON CARACTERISTICAS DE DIFUSIÓN Y ABSORCIÓN DE SONIDO	M2	70,00	\$ 472.263,00	\$ 33.058.410,00
<b>SUBTOTAL ADECUACIONES PARA AISLAMIENTO ACÚSTICO</b>					<b>\$ 396.408.039,00</b>

<b>9</b>	<b>INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>				
9.1	PANEL DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INCLUYE DOS CIRCUITOS NAC.	UN	1	\$ 10.987.052,00	\$ 10.987.052,00
9.2	DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO, DIRECCIONABLE, INCLUYE BASE PARA MONTAJE	UN	35	\$ 472.588,00	\$ 16.540.580,00
9.3	ESTACIÓN MANUAL DIRECCIONABLE PARA AVISO DE INCENDIO	UN	2	\$ 483.607,00	\$ 967.214,00
9.4	SIRENA CON LUZ ESTROBOSCÓPICA.	UN	2	\$ 497.964,00	\$ 995.928,00
9.5	UNIDAD NAC POWER DE DOS CIRCUITOS, PARA ALIMENTACIÓN DE SIRENAS Y ESTACIONES MANUALES.	UN	2	\$ 736.674,00	\$ 1.473.348,00
9.6	TUBERÍA E.M.T. - ø1"	ML	8	\$ 27.666,00	\$ 221.328,00
9.7	CABLE PARA SENSORES ANTILLAMA.	ML	14	\$ 18.572,00	\$ 260.008,00
9.8	CAJA GALVANIZADA DE 4X4"	UN	1	\$ 8.759,00	\$ 8.759,00
<b>SUB TOTAL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS</b>					<b>\$ 31.454.217</b>

<b>10</b>	<b>OBRAS FINALES</b>				
10.1	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE CON CARGUE	M3	60	\$ 48.680	\$ 2.920.800
10.2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	GLB	1	\$ 1.569.375	\$ 1.569.375
<b>TOTAL OBRAS FINALES</b>					<b>\$ 4.490.175</b>
<b>SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES (A)</b>					<b>\$ 623.333.995</b>
ADMINISTRACION		21%		\$	130.900.139
IMPREVISTOS		1%		\$	6.233.340
UTILIDAD		3%		\$	18.700.020
IVA (19%) / UTILIDAD		19%		\$	3.553.004

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 9 de 15
		FECHA: 13/11/2009

<b>SUB TOTAL OBRA CIVIL (A)</b>	<b>\$ 782.720.498</b>
---------------------------------	-----------------------

<b>(B) DOTACIÓN Y SUMINISTROS</b>
-----------------------------------

<b>11</b>	<b>SUMINISTRO, DOTACIÓN E INSTALACIONES EN COCINA, SILLAS Y SISTEMA DE VENTILACIÓN AUDITORIO</b>				<b>\$ 230.838.671</b>
11.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFA 4 PUESTOS A GAS, ACERO INOXIDABLE, EMPOTRAR	UND	1,00	\$ 1.325.334	\$ 1.325.334
11.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE HORNO A GAS, EMPOTRAR	UND	1,00	\$ 1.473.826	\$ 1.473.826
11.3	SUMINIISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE DE 60000 BTU, INC. INSTALACIÓN Y ACCERIOS, TIPO INVENTER	UND	5,00	\$ 11.798.759	\$ 58.993.795
11.4	SILLAS PARA AUDITORIO CON ESPALDAR Y ASIENTO MOLDEADOS EN POLIURETANO FLEXIBLE, MECANISMO DE ABATAMIENTO POR CONTRAPESO, INSONORO, ANCLAJE DE HUELLA, COLOR	UN	180,00	\$ 815.145	\$ 146.726.100
11.5	SILLAS PARA TARIMA CON ESPALDAR Y BRAZOS, MÓVILES, COLOR	UN	12,00	\$ 1.730.865	\$ 20.770.380
11.6	MESA PLEGABLE PARA TARIMA	UN	1,00	\$ 1.549.236	\$ 1.549.236
<b>12</b>	<b>SUMINISTRO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AUDIO Y SONIDO AUDITORIO</b>				<b>\$ 100.849.332</b>
12.1	CABINA AUTOPOTENCIADA CON UN MINIMO DE 130dB DE PRESIÓN SONORA A UN (1) METRO DE DISTANCIA CON WOOFER DE 12 PULGADAS Y SISTEMA DE COLGADO POR CABLE	UN	2,00	\$ 6.997.200	\$ 13.994.400
12.2	BAJO AUTOPOTENCIADO CON UN MINIMO DE 130dB DE PRESIÓN SONORA A UN (1) METRO DE DISTANCIA CON WOOFER DE 18 PULGADAS	UN	2,00	\$ 9.821.070	\$ 19.642.140
12.3	CABINA AUTOPOTENCIADA CON UN MINIMO DE 124dB DE PRESIÓN SONORA A UN (1) METRO DE DISTANCIA CON WOOFER DE 12 PULGADAS	UN	4,00	\$ 3.998.400	\$ 15.993.600
12.4	MIXER DIGITAL CON 16 PREAMPLIFICADORES, 8 BUSES DE MEZCLA, CONEXIÓN DE TABLET Y CELULARES VIA WIFFI PARA OPERAR LA CONSOLA.	UN	1,00	\$ 16.868.250	\$ 16.868.250
12.5	MICRÓFONO INALAMBRICO DE MANO DIGITAL	UN	2,00	\$ 4.373.250	\$ 8.746.500
12.6	MICRÓFONO PARA VOCES DE MANO	UN	4,00	\$ 1.062.075	\$ 4.248.299
12.7	MICRÓFONO PARA INSTRUMENTO DE MANO	UN	4,00	\$ 849.660	\$ 3.398.639
12.8	KIT DE MICROFONO PARA BATERIA	UN	1,00	\$ 3.798.480	\$ 3.798.480
12.9	CAJA DIRECTA PASIVA	UN	2,00	\$ 413.534	\$ 827.068
12.10	CABLE DE MICROFONO DE 6MTS	UN	20,00	\$ 112.455	\$ 2.249.100
12.11	SNAKE 24 x 8 CANALES de 30mts	UN	1,00	\$ 4.498.200	\$ 4.498.200

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 10 de 15
		FECHA: 13/11/2009

12.12	CABLE DE MICROFONO DE 30MTS	UN	4,00	\$	224.910	\$	899.638
12.13	PARALES DE MICRÓFONO	UN	12,00	\$	199.920	\$	2.399.034
12.14	PARALES DE CABINAS	UN	2,00	\$	299.800	\$	599.600
12.15	AUDIFONOS CERRADOS CIRCUMAUURAL	UN	1,00	\$	874.650	\$	874.650
12.16	TABLET 10" 256 A 512 GB	UN	1,00	\$	1.399.400	\$	1.399.400
12.17	ROUTER WIFI	UN	1,00	\$	412.335	\$	412.335
<b>13</b>	<b>SUMINISTRO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO</b>					<b>\$</b>	<b>97.627.365</b>
13.1	SISTEMA DE VIDEO WALL, INCLUYE 9 PANTALLAS DE 49 PULGADAS, Brillo (típico): 450 cd/m <sup>2</sup> , DE USO INTERIOR, ENTRADAS HDMI, DP, DVI-D, RGB, Audio, USB 2.0.	UN	9,00	\$	8.684.025	\$	78.156.223
13.2	CONTROLADOR 3X3 CON CONTROL REMOTO	UN	1,00	\$	10.486.000	\$	10.486.000
13.3	INSTALACIÓN Y CABLEADO	UN	1,00	\$	5.966.362	\$	5.966.362
13.4	SOPORTE DE PISO 3X3	UN	1,00	\$	3.018.780	\$	3.018.780
	<b>SUB-TOTAL COSTOS DOTACION Y SUMINISTRO (B)</b>					<b>\$</b>	<b>429.315.367</b>
	IVA (19%)					\$	81.569.920
	<b>SUB TOTAL DOTACÓN Y SUMINISTROS (B)</b>					<b>\$</b>	<b>510.885.287</b>
	<b>VALOR TOTAL DE OBRA (A) + SUMINISTROS (B)</b>					<b>\$</b>	<b>1.293.605.785</b>
	<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA</b>					<b>\$</b>	<b>1.293.605.785</b>

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.293.605.785,00)**, IVA incluido y AIU. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** - Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, cancelará al CONTRATISTA el valor pactado, resultante del proceso de selección, de la siguiente manera: Un Anticipo equivalente al 50% del Valor Total del Contrato y el 50% restante mediante pagos parciales por entregas de productos o porcentajes recibidos a satisfacción, previa amortización del porcentaje de anticipo, cumplimiento del objeto contractual recibido a satisfacción y autorización del pago por parte del Supervisor, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago se debe aportar: **A)** Servicio: Relación de servicios efectivamente prestados en el mes a facturar, acta de corte de obra firmada por el contratista y el Supervisor. **B)** Factura o cuenta de cobro: El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. **C)** Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato: La supervisión del contrato, validará y entregará para el pago, un informe escrito final de obra, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente. **D)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. **E)** Documento que se certifique el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias del Contratista, con vigencia no superior a 30 días. **F)** Copia de la Bitácora, avance de obra y pormenores de la ejecución de las actividades de obra.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 11 de 15		
FECHA: 13/11/2009		

(Material fotográfico con pie de foto, en medio digital y física). **G)** Para el último pago o pago final se deberá anexar el acta de liquidación respectiva debidamente diligenciada.

**NOTA-** De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** -El término de ejecución del

presente CONTRATO será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la publicación del CONTRATO en la página web de la Universidad y en el SECOP. **CLÁUSULA**

**QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente proceso

contractual, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir el contrato a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar y cumplir con los bienes y servicios del objeto del presente Contrato de adecuación.
3. Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y servicios del objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Universidad Popular del Cesar.
6. Reemplazar los bienes dentro de quince (15) de días, previo manifiesto de la Universidad a través del supervisor del contrato cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Dar a conocer a la Universidad Popular del Cesar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Comunicarle a la Universidad Popular del Cesar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Disponer de los equipos y personal idóneo necesario para el desarrollo del Contrato.
10. Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes.
11. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor .
12. Cumplir los requerimientos técnicos, estándares, manuales o cualquier otra disposición expedida por las autoridades competentes aplicables al presente Contrato.
13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución contratada.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES:** a) **ADECUACIÓN DE OBRA CIVIL.** Al realizar esta intervención se propone mejorar el aspecto físico, para que sea confortable, además adecuado los espacios intervenidos, garantizando las condiciones mínimas para los estudiantes de pregrado, posgrado, docentes, administrativos y en general, que hacen uso del auditorio,

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a:

- 1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas.
- 3)** Designar el Supervisor del CONTRATO quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD, y verificará la efectiva ejecución del contrato, para ello emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades.
- 4)** Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.
- 5)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 12 de 15		
FECHA: 13/11/2009		

exigidos en el contrato. **6)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **9)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **10)** Las demás obligaciones que acuerden las partes para el normal cabal cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2022, los cuales se amparan presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010354 de fecha 30/03/2022 expedidos por la coordinación del grupo de gestión de ejecución presupuestal **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.**- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia no será inferior a un año **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía del 5% del valor del contrato, no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia del Plazo de ejecución del contrato **f) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** por una cuantía del cien (100%) por ciento del monto del anticipo, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **g) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** por una cuantía del 5 % del valor del componente de obra del contrato con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del supervisor en cumplimiento del objeto del contrato **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD**, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 13 de 15		
FECHA: 13/11/2009		

recibo a satisfacción de los bienes contratados por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, por tanto, se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 14 de 15		
FECHA: 13/11/2009		

a setenta y dos horas (72) horas, contadas a partir de que la Universidad reciba la notificación de la reclamación, **(ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.** **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o de manera unilateral, con la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con la **UNIVERSIDAD**. Su relación se limitará, de conformidad con la naturaleza del servicio, y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, y el pago establecido por la prestación del servicio. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado para la prestación del servicio, al Sistema de Seguridad social Integral, en los términos indicados por la ley; y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 15 de 15
		FECHA: 13/11/2009

cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los pliegos de condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del supervisor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar al municipio de Valledupar como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

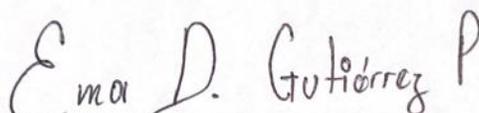
Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2022

**POR LA UNIVERSIDAD**



**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
Rector (E)

**POR EL CONTRATISTA**



**EMA DOLORES GUTIERREZ PACHÉCO**  
Representante Legal.

Revisó: Martha Cecilia Pretzell – Jefe Oficina Jurídica.  
Elaboró: L.A.L.V